



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia: Auto No. **1865**
Proceso: Pertenencia
Demandante: Eliana Cardona Tabares
Demandado: Demás personas indeterminadas
Radicación: 76-400-40-89-001-**2023-00179-00**

La Unión Valle, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 2213 del 2022, se realizó la inclusión de la información en el Registro Nacional de Emplazados respecto de personas desconocidas e indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de usucapión, y que, también, se dio cumplimiento a lo ordenado en el Núm. 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, incluyendo el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un (1) mes, sin que después de transcurrido el tiempo de la publicación en dicho registro, se hiciera presente persona alguna, manifestando interés en el predio objeto de la presente Litis. se procederá a designar curador *ad litem*, quien representará a las personas desconocidas e indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble.

De otra parte, se dejará en conocimiento de la parte interesada el oficio SNR2023EE062315 del 30 de junio de 2023 proveniente de Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, SDPRFT, manifestando que El folio de matrícula 380-24093 refiere falsa tradición ya que en el acápite de la complementación se evidencia “196 TOMO 24 la unión. el causante, Jesús Antonio Posso Rodríguez, adquirió según cita el registro por encerramiento personal con posesión quieta y pacífica de un lapso mayor de treinta y cinco (35) a/os.=

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Tener por surtido el emplazamiento las personas desconocidas e indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de pleito, por las razones expuestas *ut-supra*.

Segundo: Tener por surtida la inclusión del contenido de la valla Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

Tercero: Nombrar al abogado José Luis Gil Correa identificado con La cedula de ciudadanía Numero 1115.424.012, Tarjeta Profesional No. 399.355 expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura, quien puede ser localizado en la calle 11 # 5b -004 del Municipio de Toro Valle, Teléfono 3153485370; correo electrónico jlqc123987@hotmail.com como curador ad-litem de las personas desconocidas e indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de usucapión, para que las represente en el presente asunto. La presente designación es de forzosa aceptación tal como lo establece el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso

Cuarto: Dejar en conocimiento de la parte interesada el oficio SNR2023EE062315 del 30 de junio de 2023 proveniente de Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, SDPRFT, [024RespuestaSupernotariado.pdf](#)

Notifíquese,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4f457dc76c39f346196b6f55beebc1acc0bc6a343ac1dbacd536d748cf744db**

Documento generado en 17/07/2023 02:16:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>